

APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y/O PROYECTOS TÉCNICOS HABITACIONALES MINVU, INGRESADOS A POSTULACIÓN 2026 EN SERVIU REGIÓN DE AYSÉN, LICITACIÓN PÚBLICA N° 657-2-LE26

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1300

Coyhaique, 28 de mayo de 2026

VISTOS:

La Constitución Política de la República, La Ley N°16.391/65, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones artículos 6° y 7°, Ley N°18.575/86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 19.653; las facultades que me confieren los artículos N°5, N°27 y siguiente D.L. N°1.305/75 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976 Las facultades a que hacen referencia los artículos N°4, N°17 y N°19 del D.S. N°355/76 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 1977; La Ley N° 21.796/25 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda; El D.S. N°661 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886/2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, El Decreto RA N°272/28/2026 de fecha 24.03.2026(V. y U.), que establece orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y demás normas pertinentes; y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a.) La necesidad de contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y/O PROYECTOS TÉCNICOS HABITACIONALES MINVU, INGRESADOS A POSTULACIÓN 2026 EN SERVIU REGIÓN DE AYSÉN, LP 657-2-LE26."
- b.) La Resolución Exenta N°663 del Servicio de Vivienda y Urbanización de 30 de marzo de 2026 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y/O PROYECTOS TÉCNICOS HABITACIONALES MINVU, INGRESADOS A POSTULACIÓN 2026 EN SERVIU REGIÓN DE AYSÉN, LP 657-2-LE26." que establece el fin de contar con el servicio con un contrato a 8 meses;
- c.) La Resolución Exenta N° 1046 del 21 de abril de 2026, la cual adjudica Licitación Pública N°657-2-LE26.
- d.) El Contrato de Servicio firmado entre ambas partes, dicto el siguiente:

RESUELVO:

1° APRUEBESE en todas sus partes el Contrato "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y/O PROYECTOS TÉCNICOS HABITACIONALES MINVU, INGRESADOS A POSTULACIÓN 2026 EN SERVIU REGIÓN DE AYSÉN ", proveniente de Licitación Pública N° 657-2-LE26, suscrito con fecha 30 de abril entre Serviu Región de Aysén y doña GINA TILLERÍA VALDÉS, RUT 10.218.064-K, en la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén, el cual se detalla a continuación:

CONTRATO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y/O PROYECTOS TÉCNICOS HABITACIONALES MINVU, INGRESADOS A POSTULACIÓN 2026 EN SERVIU REGIÓN DE AYSÉN, LP N° 657-2LE-26

En Coyhaique, a 30 de abril de 2026, entre el SERVICIO DE VIVIENDAY URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN, representado por su Director (S) EDUARDO DEL CARMEN NAVARRO CARRASCO, chileno, estado civil, viudo, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 9.059.511-3, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte doña GINA MARISOL TILLERÍA VALDÉS, cédula de identidad N° 10.218.064-k chilena, con domicilio en AVENIDA NORTE SUR N° 1022 Coyhaique, han acordado conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N°657-3LE-26, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y/O PROYECTOS TÉCNICOS HABITACIONALES MINVU, INGRESADOS A POSTULACIÓN 2026 EN SERVIU REGIÓN DE AYSÉN"; la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Doña GINA MARISOL TILLERÍA VALDÉS, declara que cumple con lo dispuesto en el punto 4.1 Criterios y pautas de evaluación en su propuesta Técnica, y en tal calidad está debidamente inscrita en el Registro Nacional de Consultores MINVU, en el Rubro I Estudios Generales código 1505 y II Estudios de Proyectos código 1700 Arquitectura, de las especialidades de Otros Estudios códigos 1903-1904-1909-1910-1914-1915 y GESTIÓN DE Proyectos Habitacionales en 3° Categoría o superior.

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña GINA MARISOL TILLERÍA VALDÉS se obliga a proveer y realizar prestación de servicios externos para la revisión, análisis y evaluación de



expedientes y/o Proyectos técnicos habitacionales MINVU, ingresados a postulación 2026, en las comunas de Coyhaique y Puerto Aysén, Región de Aysén, en conformidad a la Licitación Pública ID 657-2LE-26 y lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Entiéndase que los servicios prestados comprenden la revisión, análisis, evaluación de expedientes y/o Proyectos Técnicos habitacionales; los cuales se realizarán con base a la Normativa Legal, Técnica y sus modificaciones posteriores en llamados específicos, regionales o nacionales, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO: La Prestadora de Servicios doña GINA MARISOL TILLERÍA VALDÉS, se contactará con el Encargado de la Unidad Diseño y Evaluación del Departamento Técnico SERVIU Región de Aysén para efectos del desarrollo de la actividad y/o quién lo reemplace.

QUINTO: En cuanto a los servicios a considerar en el presente contrato se detallan a continuación, relacionado con la revisión y evaluación de Proyectos Habitacionales que se presenten por medio de los Programas que opera el Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

OBJETIVO DE REVISIÓN	ACTIVIDADES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
A) Entregar mensualmente un informe al Encargado de Unidad de Diseño y Evaluación o a quién este designe, del Departamento Técnico del SERVIU Región de Aysén de las actividades desarrolladas durante el mes, por lo servicios especializados contratados, para su V°B°.*	Elaboración de informes de evaluación de expedientes técnicos de proyectos habitacionales encomendados con medios de verificación que acrediten los servicios y productos desarrollados. Coordinación con externos EP y EGR para la entrega de información, subsanación y consolidación de proyectos definitivos que cumplan con todos los requerimientos y normativa MINVU.	100% de productos entregados para desarrollar.	Considerar: 1) Informe Mensual correspondiente (ingresado a SERVIU, los últimos 5 días hábiles de cada mes) 2) Copia de Acta de Observaciones y/o Informe de Observaciones. 3) OTROS Que estime conveniente.
B) Revisión, análisis y evaluación de expedientes técnico de proyectos habitacionales MINVU ingresados ante la DOM I. Municipalidad de Coyhaique	Elaboración periódica de informes de evaluación de proyectos según los Programas Habitacionales MINVU vigentes.	100% de productos entregados para análisis.	Considerar: 1) Acta de Observaciones correspondiente a cada producto a desarrollar de acuerdo con formato SERVIU. 2) Seguimiento para la actualización y corrección de observaciones.
C) Elaboración de informe de observaciones generales y/o Aprobación de expedientes según seguimiento, subsanación y consolidación de los proyectos evaluados, con visado de supervisor.	Entrega y presentación de Informe de Observaciones y/o Aprobación con medios de verificación que acrediten los servicios y productos desarrollados.	100% de productos entregados para análisis.	1) Informe de Observaciones de expediente técnico de proyectos. 2) Informe de Aprobación, según corresponda. 3) Registro de Aprobación de acuerdo con folio interno SERVIU.

SEXTO: Modalidad de pago. SERVIU Región de Aysén, pagará al Prestador/a el monto establecido, el cual se dividirá en 7 cuotas iguales, vía transferencia bancaria, por un monto total bruto de \$2.241.888 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos) y 1 cuota de \$ 2.241.887 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete pesos), que corresponderán a estados de pagos mensuales de la siguiente forma, totalizando un monto total por la prestación de servicios de \$ 17.935.103.- (Diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil ciento tres). Los servicios se cancelarán, previa entrega de informes mensuales, los cuales deberán ser visados previamente por el o los profesionales a cargo como contraparte técnica, quienes emitirán acta de recepción conforme, para finalmente obtener el V°B° para el pago correspondiente, por parte de la comisión a cargo de la contratación de los servicios de la presente licitación.

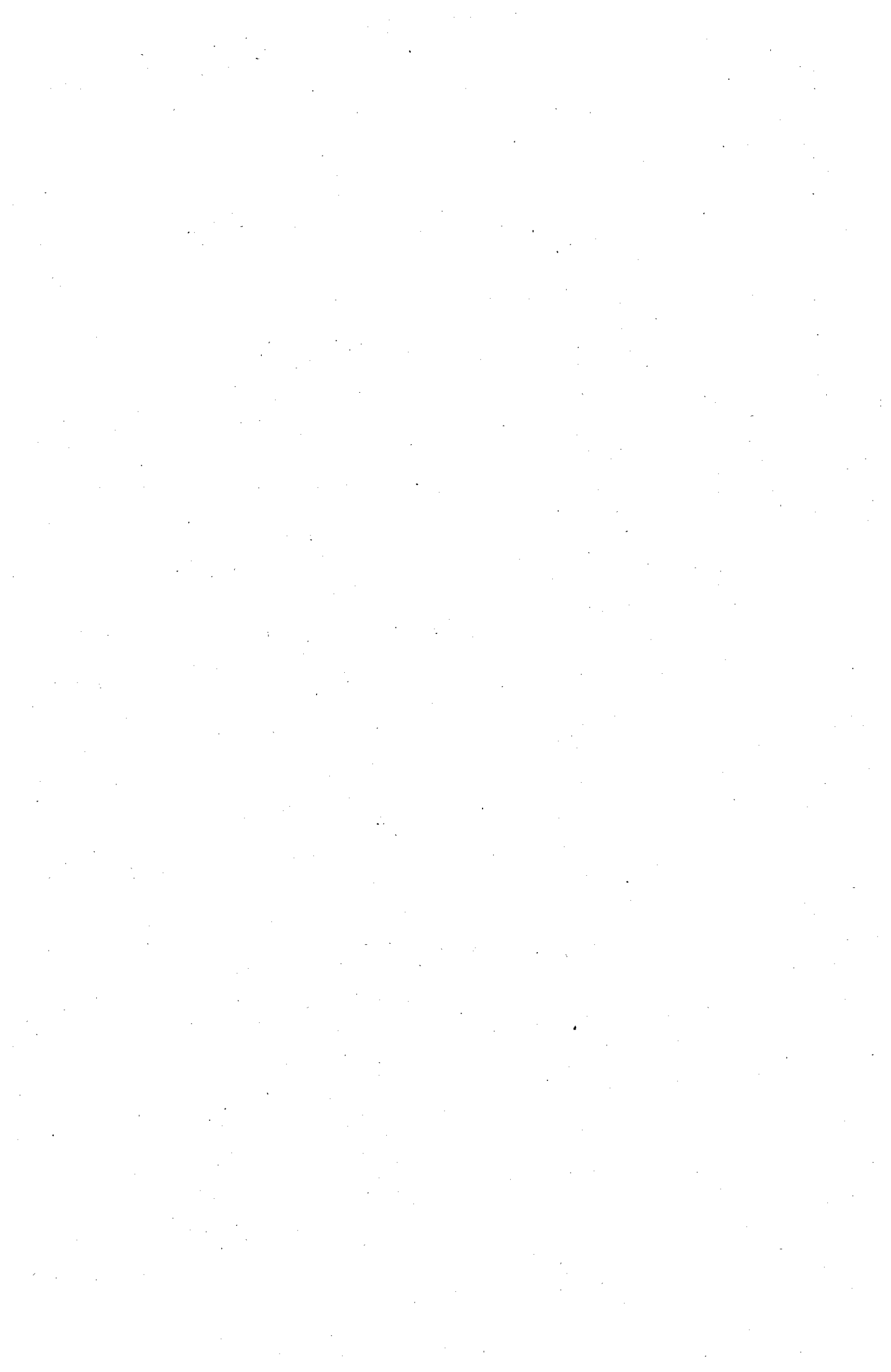
SEPTIMO: El pago se realizará a partir del mes de adjudicación; por consiguiente, la última semana hábil de cada mes, el Prestador deberá ingresar a más tardar los últimos 5 días corridos de cada mes, los informes correspondientes, para su revisión por la contraparte técnica del área, y el correspondiente V°B° de a quienes se le asigne el seguimiento del contrato.

OCTAVO: En los casos en que el Prestador incurriera en atraso respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y/o no diere cumplimiento a los plazos fijados mediante las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por las contrapartes técnicas del SERVIU, se aplicará una multa diaria de 1 UF sobre el Monto del Contrato, con un tope máximo de 10 UF mensuales.

La misma multa se aplicará por cada día de atraso en la entrega de él (los) Informe(s) Parcial(es) o Final, relacionado(s) con el resultado de las labores realizadas.

Las multas podrán ser descontadas del estado de pago más próximo, mediante la deducción del monto del pago de la correspondiente factura, o bien ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes del contrato.

Para la aplicación de estas multas, contrapartes técnicas del SERVIU dejarán constancia del incumplimiento, mediante informe. El Prestador dispondrá de un plazo de 5 días corridos a partir de la fecha de la notificación escrita de aplicación de la multa, para reponer ante el SERVIU, exponiendo las razones que, a su juicio, justifican eximirlo de la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU resolverá en conformidad a los plazos legales.



Causales de incumplimiento

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las obligaciones del Prestador entre otras:

- 1) Si el Prestador no destina el número de profesionales y de apoyo indicado en la Oferta Técnica para que trabajen durante la ejecución o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o no realizar las entregas programadas de informes y/o productos.
- 2) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el contrato. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los informes y productos con lo establecido en estas Bases.
- 3) Si el Prestador no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido en estas bases a más tardar el día quinto contado desde la Resolución que aprueba contrato. También habrá incumplimiento en caso de que se paralice, sin causa justificada, la ejecución de la Prestación de Servicios o se evidencie un atraso en cada estado de pago.

NOVENO: El presente Contrato Administrativo, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave:
 - a.- La no entrega del producto y/o servicio.
- 3.- Por quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
- 6.- Por la no aceptación de la orden de compra.
- 7.- Si se comprobare la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases de Licitación, de los documentos que sustentan la oferta del adjudicatario o la entrega de datos o información falsa por parte del proveedor. Se entenderá parte de esta cláusula, especialmente cuando un bien y/o servicio no cumple técnicamente con lo señalado en la oferta del proveedor.
- 8.- Si el adjudicatario subcontrata o cede de cualquier forma sus obligaciones emanadas de la aceptación de la orden de compra.
- 9.- Si el adjudicatario delegare o cediera a cualquier título las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la aceptación de la orden de compra, grave con prendas; establezca otros gravámenes sobre la contratación; o, transfiera la contratación suscrita con el SERVIU.
- 10.- Si el adjudicatario no da cumplimiento a las normas de confidencialidad de la información o a las cláusulas de confidencialidad contenidas en las bases de licitación.
- 11.- Si el proveedor fuere procesado, acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- 12.- Si el proveedor no cumple cualquiera de sus obligaciones contractuales o las contempladas en las Bases de Licitación. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de la aceptación de la orden de compra, será suficiente para acreditarlo, un informe emanado del SERVIU Aysén.
- 13.- Si el proveedor registra incumplimiento de las disposiciones laborales, previsionales o tributarias debidamente acreditada.
- 14.- Por la muerte del representante legal, si es persona natural o Empresa individual de Responsabilidad Limitada o bien por la muerte de alguno de los socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 15.- Si a criterio de la encargada de la contratación, existen causas graves imputables al adjudicatario que impidan una correcta ejecución de los servicios contratados, constituyéndose en incumplimiento contractual, lo que deberá ser representado a lo menos en dos oportunidades; de mantenerse las causas graves acusadas, se propondrá a la autoridad la determinación anticipada de la contratación, lo que se hará siempre mediante decreto fundado.

Resuelto el término anticipado del contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo éste concurrir al pago de las obligaciones que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato, para los casos de término anticipado de contrato, por razones atribuibles al proveedor, se procederá a dar el aviso respectivo de el o los incumplimientos en el Registro de Proveedores.

En relación con el término anticipado de mutuo acuerdo de las partes regulado en el artículo 13 de la Ley de Compras, la relación contractual terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista derecho a reclamación o derecho alguno en contra de SERVIU Aysén. La parte interesada en resciliar el contrato deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla o la entrega de datos o información falsa por parte del proveedor. Se entenderá parte de esta cláusula, especialmente cuando un bien y/o servicio no cumple técnicamente con lo señalado en la oferta del proveedor.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio mediante una Resolución Exenta fundada, por alguna de las causales señaladas en el Artículo 130 de Reglamento Decreto (Hacienda) N° 661 del 2024.

DÉCIMO: La duración del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y los gastos legales y notariales que se deriven de las autorizaciones y protocolizaciones de documentos serán de cargo del Adjudicatario, así como también todo gasto inherente al desarrollo del proyecto o de la aplicación del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad del Prestador. Durante la vigencia del presente contrato doña GINA MARISOL TILLERÍA VALDÉS deberá:

- Asistir a reuniones de coordinación, planificación y control que requiera el SERVIU Región de Aysén (a lo menos al inicio del contrato y mensualmente).
- Disponer de los recursos técnicos para asegurar el cumplimiento de los requerimientos.
- Informar oportunamente al SERVIU Región de Aysén, de todo imprevisto o situación extraña al desarrollo del contrato que detecte o de la cual tome conocimiento durante la vigencia de este.
- Responder por los daños o perjuicios ocasionados a terceros por su gestión.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad de la información. El prestador no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El prestador, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el respectivo contrato.

El prestador debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de la información. Serviu Aysén será el titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logos), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a Serviu Aysén al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad intelectual. El producto del trabajo que Prestador realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos,

diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables u otros, serán de propiedad del SERVIU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el oferente realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del SERVIU. El incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa autorizará al SERVIU a poner término anticipado al contrato, en virtud de lo señalado en el punto Término Anticipado de estas bases, sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

DÉCIMO QUINTO: Estándares de probidad. El prestador deberá observar, durante toda la época de ejecución de la relación contractual, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles a el personal de apoyo, por lo tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: Pacto de integridad. El prestador declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El Prestador se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El Prestador se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato, si los hubiere.
3. El Prestador se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El Prestador se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si los hubiere, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
5. El Prestador se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si los hubiere.
6. El Prestador manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato respectivo, si los hubiere.
7. El Prestador reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El Prestador se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Para constancia y señal de conformidad firman las partes dos copias, quedando una en poder del Adjudicatario y la copia para este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don EDUARDO DEL CARMEN NAVARRO CARRASCO, como Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, emana del Decreto Exento RA N°2° 272/28/2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 23 de marzo de 2026 (V. y U.), que establece orden de subrogación de cargo de Director de este Servicio.

GINA MARISOL TILLERÍA VALDÉS
Cédula de identidad N° 10.218.064-k

EDUARDO NAVARRO CARRASCO
Director SERVIU Región de Aysén (s)

2º Cabe señalar que por motivos de servicio y según lo estipulan las Bases de Licitación, esta relación contractual inicia su vigencia una vez tramitada totalmente la presente Resolución Exenta, la cual aprueba en contrato de Servicio entre Serviu Región de Aysén y doña Gina Tillería Valdés.;

3º IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al ÍTEM 33.01.133.007 (PGC) del presupuesto vigente 2026 de la Institución, por un monto total de \$ 17.935.104;

4º PUBLIQUESE la presente Resolución Exenta en el Portal Chilecompra www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SEBASTIÁN MENA REYES
DIRECTOR (S) (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Contrato	Digital			
Res Exta Aprueba bases	Digital			
Res Exta Adjudica LP	Digital			

MCG/VML/VSMA/PVB/PRP

Distribución:

- Manuel Mauricio Castillo González - JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN (S)
- Beatriz Colin Gonzales - SECRETARIA
- Roxana Del río Alvarado - SECRETARIA
- Verónica Monroy López - Encargada Unidad de Contratos
- Viviana San Martín Araneda - Analista Unidad de Contratos
- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - Oficial de partes
- Ruben Fehring Muñoz - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Orieta Reyes Vasquez - APOYO TECNICO
- Patricio Valenzuela Barrientos - ENCARGADO DE SECCIÓN ENTIDAD PATROCINANTE



Firmado por Sebastián Menares Reyes Fecha firma: 28-05-2026 16:22:55

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1300 Timbre: UFLLPFLYUEUK3EY En:
<https://validoc.mdevu.cl>

